Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Asunto:	Auto inadmite demanda
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00030.00
Ejecutante:	Credivalores - Crediservicios S.A.
Ejecutada:	Martha Lorena Peña Sierra
Interlocutorio:	No. 152

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia para promover proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado judicial por Credivalores - Crediservicios S.A., sociedad identificada con N.I.T. 805.025.964-3, en contra de Martha Lorena Peña Sierra, identificada con C.C. 41.936.744.

No se allegó el poder general contenido en la escritura pública No. 5986 del 25 de noviembre de 2019, otorgado por Credivalores - Crediservicios S.A., a la señora Karem Andrea Ostos Carmona, identificada con C.C No. 52.397.399, y su respectiva vigencia, por el cual se da la facultad de otorgar poderes especiales para la representación de la sociedad ejecutante.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Credivalores - Crediservicios S.A., sociedad identificada con N.I.T. 805.025.964-3, en contra de Martha Lorena Peña Sierra, identificada con C.C. 41.936.744.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2462d060e0eb26d6b4bcf614599e6003c83a7b09ba0d4f55fa07b09760281e**

Documento generado en 13/03/2023 02:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica